

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROYECTOS DE I+D TRAS LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN 62/2010, DE 9 DE JUNIO DE 2010, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN DIFERENTES TIPOS DE BECAS Y AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La ejecución de los proyectos de I+D y la aplicación de la subvención concedida se regirán por lo establecido en la correspondiente convocatoria de ayudas, en la resolución de concesión y en la demás normativa aplicable.

Estas instrucciones son aclaratorias de algunos de los puntos recogidos tanto en las bases y en la convocatoria como en la resolución de concesión. Los ejemplos que se citen en cuanto a los gastos subvencionables son indicativos y en ningún caso es una lista cerrada.

Los documentos necesarios para la justificación están en la página web de la Dirección General en el apartado correspondiente a cada una de las ayudas.

Según la base 12 del Anexo I de la Convocatoria el procedimiento de justificación es el siguiente:

"1. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.b de la Ley de Subvenciones, acreditar la realización de la actividad de investigación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar, en el plazo establecido para cada anexo, la siguiente documentación como justificación del pago de las ayudas recibidas:

a) Las universidades públicas valencianas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las entidades del artículo 64 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana justificarán las ayudas mediante certificación expedida por el órgano competente donde se exprese que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad; que los fondos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición de la Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas, adjuntando una relación detallada de los gastos realizados en las actuaciones apoyadas por esta subvención.

b) Las restantes entidades públicas o privadas, deberán presentar los originales o copias compulsadas de los justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) y efectivamente pagados (transferencias, recibos, etc.) como consecuencia de las actuaciones apoyadas por esta subvención, a nombre de la entidad beneficiaria, expedidos de acuerdo con la normativa vigente. Para la justificación de los gastos de personal realizados se presentarán las copias de los contratos y de las nóminas, acompañadas de los boletines de cotización TC1 y TC2 del personal contratado, y como justificantes de pago efectivo se considerará suficiente el recibí del contratado, firmado y con fecha, por la totalidad de los pagos que se hubieran realizado dentro del periodo computable, o bien, podrán presentarse los justificantes bancarios de la salida de fondos.

c) Aportar una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si concurre el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 31 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberán presentar las ofertas solicitadas. Cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa, deberá justificarse la elección”.

3. El plazo para la presentación de las justificaciones terminará el 20 de febrero de 2012 en el caso de pago anticipado, y el 15 de diciembre de 2011 en los restantes casos, salvo que se fije un plazo distinto en la resolución de concesión.

A continuación se detallan las informaciones de cada una de las ayudas:

ANEXO IX

BECAS PARA ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN RADICADOS FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DIRIGIDAS A PERSONAL INVESTIGADOR DE CALIDAD CONTRASTADA

Por **RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011**, del director general de Política Científica, se conceden las becas para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, dirigidas a personal investigador doctor de los organismos de investigación.

Los **beneficiarios** de la beca que figuran en el **Anexo I** de dicha resolución, deberán presentar ante la Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia, en los plazos indicados, la documentación siguiente:

A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- **Mantenimiento de tercero con los datos de domiciliación bancaria** (plazo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión en la Web)
- **Certificado de aceptación del centro receptor de la estancia** (1 mes antes de la incorporación al centro. Si la incorporación es anterior a la resolución de concesión, en el plazo de 1 mes desde la publicación de la concesión en la Web.)
- *Comunicación de incorporación (se debe remitir en el plazo de 20 días desde que se produzca).*

A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA

- **Informe del trabajo realizado con la conformidad del responsable de equipo receptor** (plazo de un 1 mes desde que finaliza la estancia y como máximo el 2 de diciembre de 2011)
- **Certificado de la estancia emitido por el representante legal del centro de destino y el visto bueno del responsable del equipo receptor** (plazo de un 1 mes desde que finaliza la estancia)

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO

El plazo máximo para la presentación del informe del trabajo realizado y el certificado de estancia justificativo de las becas, será de un mes a partir de la fecha de finalización de la estancia, siendo la **fecha máxima de presentación el 2 de diciembre de 2011**. El inicio del procedimiento de pago se efectuará una vez comprobada la justificación.

En aquellos casos en que la estancia finalice con posterioridad al 2 de diciembre de 2011, se iniciará el procedimiento de pago a la recepción del documento de incorporación al centro.

Cualquier cambio con respecto a las fechas de realización de la estancia indicadas en la solicitud deberá ser comunicado a esta Dirección General con la suficiente antelación.

En caso de no presentar en plazo la justificación, se considerará que renuncia a la beca y no se procederá al pago de la misma.

AL AÑO DE FINALIZAR LA ESTANCIA

- **MEMORIA DE RESULTADOS** (fecha límite de presentación el 31 de diciembre de 2012)

Los modelos de documentos mencionados, puede obtenerlos en la siguiente dirección de Internet: http://www.edu.gva.es/poci/es/11_BEST.htm#seguimiento

IMPORTANTE: TODOS LOS DOCUMENTOS REMITIDOS DEBEN SER ORIGINALES

ANEXO X

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EMERGENTES

MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR

En cualquier momento podrá solicitarse por parte del investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad, la incorporación de nuevos miembros al equipo. Dichos miembros deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

A la solicitud de incorporación habrán de adjuntarse el curriculum y la firma y conformidad del investigador que se desea incorporar.

La incorporación de nuevos miembros al grupo de investigación no dará lugar, en ningún caso, a un incremento de la subvención concedida y los gastos correspondientes a dichos miembros solo se harán efectivas desde la fecha de la Resolución autorizando la incorporación.

MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Se pueden solicitar por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad, modificaciones en la distribución de la ayuda concedida siempre que no haya finalizado el plazo de ejecución y que no se sobrepasen los límites económicos para cada apartado establecidos en la convocatoria.

La solicitud debe autorizarse expresamente antes de la efectividad de la modificación.

Tan sólo se autorizaran modificaciones que no supongan un incremento de los topes máximos establecidos en la convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de funcionamiento del proyecto hasta 6.000 € anuales correspondientes a:

- Material fungible (licencias de software de vigencia anual y programas de cálculo específico y de vigencia anual, memoria USB, renovaciones y actualizaciones de software, dvd o cd, libros).
- Viajes, manutención, y alojamiento (máximo 6.000 entre las dos anualidades) (sólo de las personas investigadoras que forman parte del equipo y de los becarios adscritos al proyecto, para asistir a cursos de formación específicos del proyecto, no se pueden subvencionar gastos de ponentes ni investigadores invitados)

- Otros gastos de funcionamiento complementarios necesarios para la ejecución del proyecto (becarios, reparaciones, mantenimiento y soporte de los equipos, libros, inscripción a congresos y cursos específicos relacionados con el proyecto, siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del mismo, transporte de materiales, traducciones, suscripciones a revistas, copias, y publicación de los resultados de la investigación).

Los miembros del grupo, no podrán percibir remuneraciones con cargo al proyecto de investigación (no se puede contratar con cargo al proyecto ni tampoco pagar ponencias a personas que vengan a impartir cursos, tampoco cobrar ponencias los miembros del equipo).

No son subvencionables los pagos por derechos de autor.

Se excluyen los gastos en bienes inventariables cualquiera que sea su cuantía (discos duros, tanto externos como internos, ampliaciones de memoria, impresoras, grabadoras, ordenadores, etc...).

BASE 2, A) GERÓNIMO FORTEZA

PERSONAL TÉCNICO DE APOYO

La dotación de este apartado será de 7.000 euros, correspondientes al salario bruto de seis meses a tiempo completo. A esta cantidad se añadirá el importe de la cuota empresarial a la Seguridad Social, con las siguientes puntualizaciones:

- La suma de la cantidad de salario más la seguridad social tendrá como tope máximo la cantidad que conste en la resolución de concesión. El importe concedido lo es para el tiempo establecido en la resolución.
- Si se establece la contratación por un tiempo inferior al concedido, el importe que se abonará será proporcional al tiempo efectivo de contrato, no pudiéndose incrementar las dotaciones de los salarios a percibir.
- Se puede realizar la modalidad contractual que cada entidad considere oportuna, siempre y cuando esté dentro de lo que establezca la legalidad vigente. Pero recordamos a los organismos de investigación, que:
 - Si los convenios colectivos de los organismos de investigación establecen para dicha categoría profesional unas retribuciones superiores a la cantidad concedida en esta ayuda, pueden cofinanciar con otros ingresos (bien con otras ayudas, o con fondos de la propia entidad). En dicho caso deben enviar informe sobre el porcentaje que indique el reparto de participación y que refleje que las ayudas percibidas no superen el coste del contrato.
 - Existe la posibilidad de que si sus convenios establecen para esa categoría profesional unas retribuciones superiores, pueden contratar fuera de convenio por ser un contrato sujeto a una ayuda pública, y así debe figurar en el contrato.
 - También pueden hacer varios contratos tanto a tiempo parcial como completo. El cómputo total de tiempo no puede pasar de los 6 meses, pero se puede distribuir de distintas formas (un contrato de 6 meses a tiempo total, 2 contratos de 6 meses a tiempo parcial, un contrato de 12 meses a tiempo parcial...).
- Se deberá enviar copia del contrato compulsado un mes después de su formalización.

ANEXO XI

BASE 2, B) AYUDAS COMPLEMENTARIAS

MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR

En cualquier momento podrá solicitarse por parte del investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad, la incorporación de nuevos miembros al equipo.

Para tramitar la modificación en la composición del equipo investigador, se adjuntará la Resolución de incorporación al grupo por parte del Ministerio (en el caso de planes nacionales o proyectos coordinados) y un certificado del representante legal de la entidad participante en el caso de programas marcos en el que figure el listado de miembros.

La incorporación de nuevos miembros al grupo de investigación no dará lugar, en ningún caso, a un incremento de la subvención concedida y los gastos de dichos miembros sólo serán subvencionables desde la fecha de la Resolución del organismo convocante autorizando la incorporación.

MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Se pueden solicitar por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad, modificaciones en la distribución de la ayuda concedida siempre que no haya finalizado el plazo de ejecución.

Tan sólo se autorizaran modificaciones que no supongan un incremento de los topes máximos establecidos en la convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de funcionamiento del proyecto correspondientes a:

- Material fungible (licencias de software de vigencia anual y programas de cálculo específico, memoria USB, renovaciones y actualizaciones de software, soporte dvd o cd)
- Viajes, manutención, y alojamiento (máximo 6.000), de las personas que forman parte del equipo incluidos becarios (en este caso se deberá aportar certificado del responsable de la entidad en materia de investigación en el que se acredite la adscripción de la persona al proyecto).
- Se aceptan los gastos de viajes, manutención y alojamiento ocasionados por las personas que no pertenecen al grupo de investigación y están contratadas con cargo a

la ayuda del Plan Nacional o proyecto de la U.E., siempre que este contrato esté realizado por el Ministerio o la U.E. En este caso el responsable de la entidad debe certificar en el que se indique que el investigador contratado está asociado al proyecto al que se le da la ayuda complementaria.

- Otros gastos de funcionamiento complementarios necesarios para la ejecución del proyecto (se exceptúan los gastos de personal, complementos salariales o de becarios, gastos derivados de tesis doctorales, colecciones de libros (ej. Aranzadi) y los gastos en bienes inventariables cualquiera que sea su cuantía: discos duros, ampliaciones de memoria, dvd, grabadoras).

Se admite: transporte de materiales, determinados libros, inscripción a congresos (los cuales deben estar relacionados con el proyecto), viajes, alojamiento y manutención de investigadores invitados, así como el pago de sus ponencias (si está detallado en la memoria y el gasto es puntual y no excesivo), traducciones, suscripciones a revistas, etc...

Las personas que son miembros del equipo de investigación, no pueden percibir remuneración de ningún tipo: gratificación, pago por ponencia, etc ...

ANEXO XII

PROMETEO (EDICIONES 2009, 2010 Y 2011)

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR

El equipo de investigación de la ayuda Prometeo puede estar integrado por las siguientes personas:

- Aquellas que forman parte de grupo de investigación básico regulado en la base B7 del Anexo X de la convocatoria de 2009.
- El personal contratado con cargo a la ayuda del programa PROMETEO (personal en formación y personal técnico de apoyo que debe reunir los requisitos establecidos en la base B7 del anexo X de la convocatoria de 2009 y la B6 del anexo XII de las convocatorias de 2010 y 2011).
- Una vez formalizados los contratos, un mes después de su formalización, deberán enviar copia compulsada de dichos contratos.
- El personal de apoyo a la investigación que colabora con el grupo y que haya sido reconocido por la Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia mediante el siguiente procedimiento:
 - 1) Presentar solicitud firmada por el investigador responsable y por el representante legal de la entidad en materia de investigación ante la Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia.
 - 2) Para ser considerado personal de apoyo a la investigación del grupo Prometeo se debe poseer el título de Doctor.
 - 3) Si es personal de la entidad beneficiaria, ésta debe enviar el certificado del vicerrector que acredite que está adscrito al proyecto de investigación del Prometeo.
 - 4) Si es personal de otra entidad distinta de la entidad beneficiaria, se debe enviar un certificado del centro del que depende laboralmente en el que se especifique que se acepta la cesión para que trabaje en dicho proyecto.
 - 5) La Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia, en base a la documentación remitida, dictará resolución aceptando o no la incorporación de dicho personal dentro del personal de apoyo a la investigación. Se podrán subvencionar los gastos apoyables establecidos con cargo a la ayuda Prometeo para

éste tipo de personal, ocasionados a partir de la fecha indicada en la Resolución en la que se acepte su incorporación.

MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Se pueden solicitar por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad, modificaciones en la distribución de la ayuda concedida siempre que no haya finalizado el plazo de ejecución.

Excepcionalmente podrán rebasarse los límites establecidos en cada uno de los apartados de la convocatoria, previa autorización del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Costes de personal

a) Costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal **contratado** temporal, ajeno al personal vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente con el organismo solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación total o parcial. Estos costes podrán referirse a las siguientes categorías:

a.1. Personal técnico de apoyo.

La dotación de este apartado será de 7.000 euros, correspondientes al salario bruto de seis meses a tiempo completo. A esta cantidad se añadirá el importe de la cuota empresarial a la Seguridad Social, con las siguientes puntualizaciones:

- La suma de la cantidad de salario más la seguridad social tendrá como tope máximo la cantidad que conste en la resolución de concesión, siendo dicho importe para el tiempo establecido en dicha autorización, o la parte proporcional según el tiempo realmente contratado en base a dicho prorrateo.
- Si se establece la contratación por un tiempo inferior al concedido, el importe que se abonará será proporcional al tiempo efectivo de contrato, no pudiéndose incrementar las dotaciones de los salarios a percibir.
- Se puede realizar la modalidad contractual que cada entidad considere oportuna, siempre y cuando esté dentro de lo que establezca la legalidad vigente. Pero recordamos a los organismos de investigación, que:
 - Si los convenios colectivos de los organismos de investigación establecen para dicha categoría profesional unas retribuciones superiores a la cantidad concedida en esta ayuda, pueden cofinanciar con otros ingresos (bien con otras ayudas, o con fondos de la propia entidad). En dicho caso deben enviar informe sobre el

porcentaje que indique el reparto de participación y que refleje que las ayudas percibidas no superen el coste del contrato.

- Existe la posibilidad de que si sus convenios establecen para esa categoría profesional unas retribuciones superiores, pueden contratar fuera de convenio por ser un contrato sujeto a una ayuda pública, y así debe figurar en el contrato.
- También pueden hacer varios contratos tanto a tiempo parcial como completo. El cómputo total de tiempo no puede pasar de los 6 meses, pero se puede distribuir de distintas formas (un contrato de 6 meses a tiempo total, 2 contratos de 6 meses a tiempo parcial, un contrato de 12 meses a tiempo parcial...).

a.2. Personal investigador en formación.

La dotación de este apartado se corresponde a una persona con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español superior o de grado para acceder a un programa de doctorado. La fecha de finalización de estudios de la titulación requerida será la que se establece en sus respectivas convocatorias.
- Poseer una nota media del expediente académico igual o superior a 7 puntos para las convocatorias de 2009 y 2010 y de 7'5 puntos en la convocatoria de 2011.
- Tener la finalidad de formación predoctoral para realizar una tesis doctoral.
- Con una retribución bruta anual de 16.800 euros en dedicación a tiempo completo.
- Además, a esta cantidad se añadirá el importe de la cuota empresarial a la Seguridad Social, siempre con el límite de cantidad que se indique en la resolución de concesión.
- Si el porcentaje de la modalidad contractual que la entidad ha elegido es superior al concedido, el organismo cofinanciará la diferencia, bien con otras ayudas o con fondos de la propia entidad.
- El contrato con el personal investigador en formación tan sólo podrá durar hasta la finalización del año natural en que dicha persona obtenga el título de Doctor o Doctora, previa autorización de la Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia.
- No se podrán financiar en este apartado becas a personal investigador en formación.
- Se podrá pagar con cargo a la partida de gastos de personal las tasas de los cursos de su programa de doctorado.

b) Costes ocasionados por complementos salariales para el personal investigador autorizado del grupo. Quedan excluidos de estos complementos el personal técnico de apoyo, el personal investigador en formación y el personal de apoyo a la investigación.

El importe máximo para estos conceptos será de 18.000 euros brutos anuales para el conjunto de los miembros del grupo (con un máximo de 6.000 euros brutos anuales para el investigador principal).

Los complementos salariales para los miembros del grupo que pertenezcan a otra entidad diferente de la beneficiaria, puede realizarse por medio de transferencia.

Costes de ejecución

a) Gastos de funcionamiento:

- Material fungible, hasta un máximo de 5.000 euros anuales. (licencias de software de vigencia anual y programas de cálculo específico y de vigencia anual, memoria USB, renovaciones y actualizaciones de software, soporte dvd o cd).
- Viajes, manutención y alojamiento, hasta un máximo de 3.000 euros anuales (viajes y estancias del personal del equipo incluyendo al personal en formación, al personal técnico y al personal de apoyo a la investigación, alquiler de vehículos).
- Difusión de las actividades del grupo, hasta un máximo de 2.000 euros anuales (se admiten inscripciones a congresos del personal del equipo (incluyendo al personal en formación, al personal técnico y al personal de apoyo a la investigación), si está en la memoria y justifican que es para difundir las actividades del grupo, páginas web).
- Realización de jornadas científicas, hasta un máximo de 6.000 euros anuales (siempre que no se haya concedido también por otras convocatorias como AORG). Los gastos subvencionables en este apartado son los mismos que los expuestos en el anexo XIII de la orden de convocatoria, relativa a la organización de jornadas y congresos, por lo que hay que aportar el programa del congreso para la justificación de los días de viajes y ponencias.
- Incorporación de investigadores invitados, hasta un máximo de 5.000 euros anuales. Incluye los gastos por viajes, manutención, alojamiento y ponencias. El personal invitado debe reunir los siguientes requisitos:
 - Debe ser doctor.
 - Se ha de justificar mediante certificado del investigador principal la finalidad de su estancia en relación con el proyecto.
- Actuaciones complementarias para proyectos vigentes del plan nacional o del programa marco europeo, hasta un máximo de 10.000 euros anuales. Los conceptos susceptibles de ayuda en este apartado, son los mismos que los expuestos en el anexo correspondiente a las "Ayudas complementarias para proyectos de I+D" de la orden de convocatoria. También se aplica el límite de 6.000 € en viajes.

b) Gastos de adquisición de equipamiento científico-técnico, hasta un máximo de 15.000 euros para cada uno de los años de vigencia del mismo (incluye discos duros, ampliaciones de memoria, dvd, grabadoras, adquisición de equipos).

Gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias necesarios para el desarrollo del proyecto

- Esta cantidad ascenderá a un máximo de 5.000 euros anuales, como dotación adicional de la financiación para gastos de funcionamiento concedida al proyecto (gastos generales de la entidad).
- La incompatibilidad para participar en nuevas ediciones del programa Prometeo, mientras la ayuda esté vigente, se hace extensiva tanto para los IP como para otros miembros del equipo que estén disfrutando de la ayuda.

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA PLURIANUALIDAD DE LOS PROMETEO/2010, PROMETEO/2011

Los beneficiarios de ayudas para grupos de excelencia Prometeo de la edición de 2010 y 2011 pueden acogerse al procedimiento de la plurianualidad de las cantidades otorgadas para la anualidad de 2011 en todas las partidas excepto en los gastos de personal y los complementos salariales.

Esta plurianualidad comporta que aquellas dotaciones que no se vayan a ejecutar a lo largo de 2011 se puede solicitar que se incorpore dicho remanente para gasto en el primer trimestre de 2012.

La solicitud de incorporación de remanentes se debe presentar antes del 1 de diciembre de 2011 y dicho gasto se deberá ejecutar antes del 31 de marzo de 2012. Extraordinariamente, podrá solicitarse una ampliación de este plazo de ejecución por causas motivadas. La concesión se entenderá concedida si no se desestima expresamente.

Por tanto, aquellas personas que soliciten incorporación de remanentes y que le sean concedidos tendrán derecho a una ampliación del plazo de justificación hasta el 10 de abril de 2012 de aquellos gastos cuya ejecución hayan aplazado.

ANEXO XIII

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONGRESOS, JORNADAS Y REUNIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, HUMANÍSTICO Y ARTISTICO

Los eventos deberán celebrarse durante el año 2011 y en el territorio de la Comunitat Valenciana.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas para todos los Organismos de Investigación será de 1 mes a partir de la fecha de finalización del evento subvencionado y como fecha límite el 2 de diciembre de 2011. El inicio del procedimiento de pago de las ayudas se efectuará una vez comprobada la justificación.

Cualquier cambio en las fechas de realización del evento indicadas en la solicitud deberá ser comunicada a esta Dirección General con la suficiente antelación.

Estas **instrucciones** son aclaratorias de algunos de los puntos recogidos en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión. Los ejemplos que se citan de los gastos subvencionables son indicativos, y en ningún caso supone una lista cerrada.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

- Los gastos preparatorios de la actividad: viajes y estancias del personal organizador, con los límites propios del organismo al que esté adscrito. Adjuntando la necesidad de la realización del viaje. (máximo 3.000€).
- La difusión de los programas de la reunión (**se admite diseño, impresión, pag. Web, publicidad y publicaciones**) justificados documentalmente.
- Los viajes, estancias, manutención y participación de ponentes y conferenciantes, con los límites propios del organismo al que esté adscrito.
- La edición de las ponencias o conclusiones resultantes (**se admiten libros, cd, páginas web, memoria USB**).
- Gastos de traducción (**equipo de traducción simultánea, salario traductor**).

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA

- Los gastos sociales asociados a las actuaciones subvencionadas (**coffe break, cenas de clausura, pausas café, vinos de honor, visitas guiadas a participantes, etc...**)
- Los cursos de postgrado, de reciclaje o de especialización.

- Material inventariable, cualquiera que sea su cuantía (portátiles, cañones, ampliaciones de memoria, etc...)
- Material de oficina.
- Alquiler de locales, carpas.
- Azafatas, becarios.

ANEXO XIV

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS PARQUES CIENTÍFICOS DE LAS UNIVERSIDADES (2011)

INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO

Gastos de infraestructuras y/o gastos de adquisición de equipamiento científico-técnico, hasta un máximo de 60.000 euros: Las subvenciones podrán financiar hasta un máximo del 75% del presupuesto presentado.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- Infraestructuras de investigación.
- Adquisición e instalación de nuevo equipamiento científico-técnico
- Modernización y mejora de prestaciones del equipamiento existente
- El pago a profesionales para la elaboración de proyectos de infraestructuras y/o equipamiento: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingenieros
- Materiales.

CONCEPTOS NO FINANCIABLES

- El Pago de tasas y/o licencias

ACTUACIONES DE DIFUSIÓN

CONCEPTOS FINANCIABLES

- Gastos de funcionamiento, hasta un máximo de 20.000 euros:
 - Material fungible, destinado a la actividad de difusión.
 - Viajes, manutención y alojamiento, con los límites establecidos en la normativa propia del organismo de investigación. En su defecto los de la Generalitat.
 - Difusión de las actividades
 - Realización de jornadas científicas
 - Otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades (azafatas, becarios para la difusión de las actividades)
 - Alquiler de locales, carpas.